

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 17 DE MARZO DE 1992

NUMERO 22

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Economía y Hacienda		
- Precio público. —Decreto 22/1992, de 10 de marzo, por el que se determina el precio público por inserción de publicidad	454	
Consejería de Educación y Cultura		
- Bien cultural. —Decreto 17/1992, de 10 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la plaza de toros de Cáceres	454	
- Bien cultural. —Decreto 18/1992, de 10 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en Olivenza.....	456	
Consejería de Industria y Turismo		
- Turismo. —Orden de 9 de marzo de 1992, reguladora de acciones concertadas con municipios para mejora y potenciación de recursos turísticos	457	
- Subvenciones. —Orden de 9 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, aplicación y adaptación de balnearios en Extremadura	458	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
- Expropiaciones. —Decreto 19/1992, de 10 de marzo, sobre declaración de urgen-		
		cia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de abastecimiento a Mancomunidad de Madroñera
		460
		- Expropiaciones. —Decreto 20/1992, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de mejora de abastecimiento a Brozas.....
		460
		- Expropiaciones. —Decreto 21/1992, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de mejora de abastecimiento a Navas del Madroño.....
		461
II. Autoridades y Personal		
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS		
Presidencia		
		- Asignación de funciones. —Decreto 6/1992, del presidente de 27 de febrero, por el que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia a la Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas.....
		461
Consejería de Presidencia y Trabajo		
		- Nombramientos. —Orden de 10 de marzo de 1992, por la que se nombran funcionarios en la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....
		462
		- Nombramientos. —Corrección de errores a la Orden de 5 de febrero de 1992, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titula-

	<u>Página</u>
dos Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	468
Consejería de Industria y Turismo	
– Nombramientos. —Orden de 9 de marzo de 1992, sobre nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura	468

III. Otras Resoluciones

	<u>Página</u>
Consejería de Agricultura y Comercio	
– Adjudicación. —Resolución de 27 de febrero de 1992, por la que se adjudica la impresión de Revista de Divulgación Técnica Agraria.....	469

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO de 10 de marzo de 1992, por el que se determina el precio público por inserción de publicidad.

El Decreto 41, de 29 de mayo de 1990, estableció una relación de bienes, servicios y actividades por los que se puede exigir el pago de precios públicos.

El artículo 1.º del citado Decreto prevé la posibilidad de incluir bienes, servicios y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Agricultura y Comercio, en cuanto a las competencias que a cada uno se refiere, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de marzo de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º.—El presente Decreto incluye el Precio Público por Inserción de Publicidad en la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 2.º.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la percepción de Precios Públicos por Inserción de Publicidad, que aparecerá clasificado según ANEXO.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

12. Consejería de Agricultura y Comercio. Inserción de Publicidad.

Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO de 10 de marzo de 1992, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Plaza de Toros de Cáceres.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, el 10 de mayo de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Plaza de Toros de Cáceres. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia número 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en

el artículo 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de marzo de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Plaza de Toros de Cáceres, que se describe como:

Situada en la confluencia de la Avenida Hernán Cortés, Avenida Ramón y Cajal, Plaza de Argel y Carretera de Casar de Cáceres. La construcción de la Plaza es un proyecto que comienza a gestionarse en 1839, aunque las obras darían comienzo más tarde, en 1844, quedando concluida en 1846.

El autor del proyecto fue el ingeniero Secundino Pelilla, y su principal artífice el constructor Tejada. Las obras se realizaron en un terreno del Corral del Conejo, llevándose el importe de la fábrica hasta unos 676.000 reales, financiados con la emisión de algo más de cien acciones.

Cuando a mediados del siglo XIX Pascual Madoz visita Cáceres con objeto de recoger datos para su Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de España, califica esta plaza recién construida como la mejor del país: «Sin duda es la mejor de España».

El edificio se configura con el exterior en tres pisos: el primero con arcos ciegos, de sillería, en cada uno de los cuales se abren ventanas o puertas adinteladas rematadas con ventanas u hornacinas de medio punto, a modo de medias lunas. El segundo cuerpo se corresponde con los palcos del primer piso, definiéndose sucesivos tramos encuadrados por cornisas de cantería y pilastras adosadas, de sillería falsa, abriéndose ventanas pareadas, de medio punto, en cada uno de estos tramos. El último piso coincide con el segundo nivel de palcos, con las mismas características que el anterior, si bien aquí las ventanas son de menor altura. Todo ello se corona por otra cornisa y se remata con el tejado anular vertiendo a dos aguas.

En el interior presenta un tendido con doce gradas de cantería labrada, a las cuales se accede por los vomitorios abiertos en la primera de las gradas, con su angosta adosada al callejón; también se accede desde la parte superior a través de las escaleras principales.

Los palcos se organizan en dos pisos, ambos en columnas monolíticas de granito, el primero rematado por cornisas del mismo material y el segundo con cornisas y entablamento de madera. El acceso de éstos se realiza a través de una an-

gosta escalera que llega hasta el pasillo anular y desde aquí se penetra a los palcos respectivos. Las bóvedas son de ladrillo en arista, en el primero, y de estructura de madera, entablada, en el segundo. Sobre todo ello descansa el ya citado tejado a dos aguas, en cuya vertiente interior y en lugar preferente se alza un pequeño frontón, en cuyo tímpano aparece la fecha de 1846 que data el año que se concluyeron las obras de esta plaza de toros.

Estos elementos, graderío y palco, descansan sobre una gran bóveda anular, de ladrillo, compartimentada en tramos configurados por arcos de cantería apoyados en gruesos pilares del mismo material. Dado el plano inclinado del tendido, estos arcos y la propia sección de la bóveda anular es por tranquil.

Ha de señalarse la reciedumbre y cierta parte de la escalera principal, confeccionada en cantería y con doble rampa.

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la correspondiente a los siguientes inmuebles:

Forman los inmuebles (calles, edificios, solares, etc. privados y públicos) comprendidos dentro del círculo formado por un radio de 80 metros que parte del centro de la plaza y en concreto comprendería entre otros, los siguientes edificios:

Inmueble núm. 13 de la Avda. Hernán Cortés; Jardines del Grupo Escolar Las Delicias, en Avda. Hernán Cortés; jardín del Cuartel de Santa Isabel de la Avda. Ramón y Cajal; todo el espacio comprendido entre el inicio de la carretera del Casar y la Avda. Ramón y Cajal; y parte del inmueble núm. 1 de la carretera del Casar, hasta cerrar la línea por el punto de partida.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO de 10 de marzo de 1992, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en Olivenza.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, incoó, en fecha 22 de marzo de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en la localidad de Olivenza (Badajoz). En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/86 de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de marzo de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en la localidad de Olivenza (Badajoz), que se describe como:

El complejo hospitalario se concentra en un edificio que resulta originario del siglo XVI, aunque ha experimentado numerosas transformaciones y reformas a lo largo del tiempo. Exteriormente consiste en una construcción de dos plantas que ocupa por completo la parte delantera de la manzana comprendida entre las calles Caridad, Fernando Alfonso y Espíritu Santo; a la primera presenta la fachada principal, que se desarrolla como un gran lienzo de muro, que como elementos compositivos cuenta únicamente con una sencilla cornisa en la parte superior; y en el extremo de la derecha, una pequeña espadaña correspondiente a la ermita. Por lo demás, ninguna imposta, recerco, etc, anima la extensa superficie. En la mitad de la derecha se abren dos modestas portadas correspondientes a la capilla, situada sobre la esquina de la calle Espíritu Santo, y al propio hospital. La primera, resulta en mármol portugués, consistente en un somero enmarque compuesto de dos finas columnas de orden toscano, sobre las que se dispone un entablamento sin decoración, y un frontón con

el tímpano en blanco, con un escudo portugués grabado en línea. La correspondiente al hospital repite el mismo esquema compositivo, si bien en ésta se ha suprimido el frontón, presentándose en consecuencia rematada por el dintel del entablamento. A la altura del dintel, dos escudos en el mismo mármol, en labra del siglo XVIII y XIX respectivamente, flanquean la entrada. A la izquierda el de Portugal. A la derecha, en tamaño algo mayor, el de España. Entre ambas portadas se abre una ventana, y otras dos en el área de la izquierda del acceso al hospital, todas sin rejas. Otras cinco se disponen en la segunda planta, formando balcones enrasados con el muro. La del extremo de la derecha rompe la secuencia de las otras, al armonizarse en estilo y disposición con la portada de la ermita, así resulta algo menor que las demás, y se remata con un frontón.

En el conjunto de la fachada principal correspondiente a la calle Caridad, la capilla no se diferencia prácticamente del resto del hospital, salvo en la pequeña espadaña y la nulidad que forman la portada y la ventana situada por encima; junto a la puerta existe una placa de pizarra negra con el rótulo «Capilla del Santo Espíritu».

Las fachadas laterales de las calles Fernando Alfonso y Espíritu Santo son lienzos de muro ciego, pequeños salvo puertas laterales de acceso.

Interiormente, en la zona de acceso se distingue un pequeño atrio o sotocoro formado por cuatro esbeltas y finas columnas de mármol de sabor renacentista sobre las que se sustentan tres arcos de medio punto.

A ambos lados de la nave corren dos escalones sobrealzados, y a mayor altura aún, se sitúa en el fondo el espacio del presbiterio. Este queda definido por un arco toral y un cancel de hierro que aparecen diferenciándolo del resto de la nave, a un tercio aproximadamente de su profundidad. El arco toral es de granito, si bien en la actualidad se encuentra oculto bajo pintura gris. Un pequeño balcón con balaustrada de mármol se abre en el costado del Evangelio, comunicando la capilla con el resto de las dependencias.

Destaca un conjunto de mosaicos de azulejos en estilo portugués. La obra configura una totalidad decorativa que cubriendo por completo todos los muros de la capilla, enmarca y valora el resto de los elementos estructurales y muebles de la capilla. Consiste el mosaico en un friso de 1,65 metros de altura compuesto por motivos ornamentales y algunas representaciones figurativas, así como diversas áreas de transición que conexionan entre sí, y dan unidad a las diferentes partes de la nave. El cuerpo queda formado por una docena de cuadros principales donde se recogen distintas escenas bíblicas con sus correspondientes leyendas en latín, desarrollando las obras de Misericordia. El trabajo está firmado por el ceramista portugués Manuel dos Santos, quien la concluyó en 1723.

De su interior, cabe destacar, retablos laterales, situados en los costados del Evangelio y la Epístola de la nave principal; obras de estilo barroco, su entalladura se adapta a las hornacinas con arco de medio punto que acogen a las capillas, la pieza del lado del Evangelio está policromada, en tanto que la del costado de la Epístola se sitúa enfrente, en el color de la madera. El Retablo Mayor, de finales del siglo XVII, de estilo barroco, configurado asimismo por una serie de columnas salomónicas y otros elementos compositivos que originan el enmarque del camerín central, el trabajo está ricamente policromado.

Artículo 2.º La zona afectada por el monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los inmuebles siguiente:

Inmuebles números 8-A, 10 (Hospital de Caridad), 11, 15 y 35 de la calle Caridad; inmueble núm. 2 de la calle Francisco Ortiz; inmuebles números 1 (Hospital de la Caridad), 2, 3 y 4 de la calle Espíritu Santo; e inmueble núm. 1 de la calle Fernando Alfonso; así como el espacio público y privado comprendido en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Artículo 3.º Igualmente se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de la historia de dicha Capilla, según lo dispuesto en el artículo 12.1, del Real Decreto 111/86, los siguientes bienes:

— **CONJUNTO DE MOSAICOS Y AZULEJOS EN ESTILO PORTUGUES.**—La obra configura una totalidad decorativa que cubriendo por completo todos los muros de la capilla, enmarca y valora el resto de los elementos estructurales y muebles de la capilla. Consiste el mosaico en un friso de 1,65 metros de altura compuesto por motivos ornamentales y algunas representaciones figurativas, así como diversas áreas de transición que conexionan entre sí, y dan unidad a la diferentes partes de la nave. El cuerpo queda formado por una docena de cuadros principales donde se recogen distintas escenas bíblicas como sus correspondientes leyendas en latín, desarrollando las obras de Misericordia. El trabajo está firmado por el ceramista portugués Manuel Dos Santos, quien la concluyó en 1723. El trabajo que decora la Casa de Misericordia se encuentra entre las mejores realizadas de la tradición Manuelina, y conecta con la escuela ceramista de Antonio de Oliveira.

El resto de Bienes muebles afectados por la Declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 9 de marzo de 1992, reguladora de acciones concertadas con municipios para mejora y potenciación de recursos turísticos.

Como ya viene haciéndose en ejercicios anteriores, dentro del Programa presupuestario 751B de Coordinación y Promoción del Turismo, la Consejería de Industria y Turismo tiene dotado para 1992 un crédito de 146.000.000 de pesetas, destinado a la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales de la región mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma que presenten un interés concurrente y cuenten con recursos naturales sobre los que actuar desarrollándolos.

Por ello, al objeto de dar la mayor publicidad a estas acciones de concierto con los Ayuntamientos que en ellas estuvieran interesados, esta Consejería de Industria y Turismo

DISPONE

Artículo 1.º La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura destina la cantidad de 146.000.000 de pesetas, del programa de Coordinación y Promoción del Turismo, aplicación presupuestaria 15.02.751B.601, de los vigentes Presupuestos Generales, aprobados por Ley 4/1991, de 19 de diciembre, para acciones concertadas con municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.

Artículo 2.º Podrán concertar estas acciones, que se instrumentarán y formalizarán mediante convenios, todos los municipios y demás entidades locales que cuenten con recursos de esta índole, y estén interesados en su mejora y potenciación.

Artículo 3.º El objeto de estos convenios a suscribir vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

1.º) Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.

2.º) Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento.

3.º) Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.

4.º) Cualesquiera otros fines de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

Artículo 4.º Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligaciones de los ayuntamientos la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras conforme a las normas y por cualquiera de los procedimientos es establecidos en la legislación de Régimen Local. Igualmente, constituirá obligación del Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas.

Artículo 5.º El plazo para la presentación de la solicitudes por parte de los Ayuntamientos interesados en concertar estos convenios, a las cuales habrá de acompañarse Memoria valorada de las inversiones estimadas, será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo 6.º Expirado el plazo establecido en el artículo anterior las solicitudes con sus correspondientes Memorias valoradas de inversiones serán informadas acerca de su viabilidad y adecuación al objeto de los convenios regulados en esta Orden por una Comisión Técnica compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Turismo.
- El Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Otro miembro de la Dirección General de Turismo.
- Dos miembros de la Secretaría General Técnica, uno de la Asesoría Jurídica y otro del Gabinete Técnico.

Artículo 7.º Posteriormente la Consejería de Industria y Turismo elevará al Consejo de Gobierno relación de Ayuntamientos y Entidades Locales

con las cuales se proponga concertar estas acciones y cuantía de la cantidad a aportar.

Artículo 8.º La aportación financiera de la Comunidad Autónoma se abonará según las inversiones realizadas a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo.

Artículo 9.º El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas tendrá carácter homogéneo y será el establecido por la Junta de Extremadura al autorizar la realización de los mismos con los Ayuntamientos o Entidades Locales respectivas, debiendo contemplarse en ellos como mínimo el objeto de la inversión, así como las obligaciones y aportaciones de cada una de las partes.

Dado en Mérida, a 9 de marzo de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ORDEN de 9 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 9/1991 de 22 de enero se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a balnearios en Extremadura.

En este sentido la Consejería de Industria y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 1992 la cantidad de 43.180.000 pesetas.

Por todo ello y conforme faculta la disposición final primera del mencionado Decreto, esta Consejería de Industria y Turismo

DISPONE

Artículo 1.º De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Industria y Turismo para 1992, se destina la cantidad de 43.180.000 pesetas, para otorgar subvenciones que permitan la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

Artículo 2.º Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

Artículo 3.º La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50 por ciento del presupuesto para las obras y/o instalaciones, excluido el IVA, sin que pueda ser superior a 20.000.000 de pesetas por balneario.

Artículo 4.º Las actuaciones que conforme el Artículo 1 de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, serán las siguientes:

1. Obras de construcción de balnearios de nueva planta.
2. Obras para la ampliación, adaptación o dotación de nuevos servicios de balnearios existentes.
3. Nuevas instalaciones tendentes a la modernización de los balnearios existentes.
4. Adquisición de aparatos y material sanitario para optimizar la terapia termal.

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones la infraestructura y características del Balneario y los que en este mismo sentido contenga el proyecto de obras, instalaciones y demás adquisiciones a realizar.

Artículo 5.º Las solicitudes de subvención podrán presentarse y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en las Secciones Provinciales de la Dirección General de Turismo de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, caso de tratarse de personas jurídicas.
- Título de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, en su caso, escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento, contrato concesional o certificación de la Secretaría del Ayuntamiento comprensiva de la Titularidad Municipal.

- En su caso, autorización de la propiedad del inmueble otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el Artículo 2 de la presente Orden.

- Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente suficientemente desglosado.

- En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.

- En su caso, título concesional de aguas.

- Acreditación de la condición de balneario.

Artículo 6.º La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo y previo informe de la Comisión de Valoración establecida a tal efecto.

Las resoluciones sobre la concesión de subvenciones serán comunicadas individualmente a los interesados dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por:

- Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

- Dos representantes de la Secretaría General Técnica.

Artículo 7.º El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo y previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 8.º La realización de las inversiones a que hace referencia el Artículo 4.º, habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 1992, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

Disposición Transitoria. La cantidad total establecida en el Artículo 1.º de esta orden podrá incrementarse en la cuantía de los remanentes no

comprometidos de ejercicios anteriores que por este concepto se incorporen al presente ejercicio presupuestario.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 9 de marzo de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO de 10 de marzo de 1992, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Mancomunidad de Madroñera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Abastecimiento a Mancomunidad de Madroñera», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 31 de enero de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de

Madroñera», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO de 10 de marzo de 1992, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Brozas».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Mejora de Abastecimiento a Brozas» permitirá paliar las deficiencias de agua que viene sufriendo la localidad afectada, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 18 de noviembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Brozas», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de

diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO de 10 de marzo de 1992, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Navas del Madroño».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según

lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Mejora de Abastecimiento a Navas del Madroño», permitirá paliar las deficiencias de agua que viene sufriendo la localidad afectada, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 18 de noviembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Navas del Madroño», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente de 27 de febrero de 1992, por el que asignan las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia a la Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas.

Vacante el cargo de Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y siendo necesario para el buen funcionamiento de la misma el ejercicio de las competencias a él asignadas, reguladas hasta ahora por Decreto del Presidente núm. 21/1991, de 29 de julio, razones de operatividad aconsejan su modificación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo único.—El desempeño de las funciones de Secretario General Técnico de la Presidencia será ejercido por la Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas de la Presidencia.

Disposición final.—El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se nombran funcionarios en la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de diciembre de 1991, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez finalizado y superado en su caso el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 7 de diciembre de 1990, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, corresponde realizar el nombramiento de funcionarios en la referida Escala.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios de la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de esta Administración, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el

Anexo adjunto a la presente Orden, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionarios, deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34.º c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de marzo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
RUBIO DIAZ, M. CARMEN	9.451.988	SO120	BADAJOS	NO
SANCHEZ MONTERO, PURIFICACION	7.439.640	SO324	MIAJADAS	SI
CALLE CALLE, MIGUEL A.	7.441.611	SO179	CASAS DE CASTAÑAR	NO
NOGALES SANDIA, JUAN	76.215.103	SO379	PUEBLA DE LA CALZADA	SI
ROMERO GARCIA, M. EULALIA	9.173.213	SO496	ZARZA DE ALANGE	NO
PAVON FERNANDEZ, ANGEL	9.164.792	SO223	FUENTE DEL MAESTRE	SI
HIGUERO BERNABE, ANGELA	28.486.242	SO296	LLERENA	SI
TINOCO AMADOR, M. CARMEN	33.973.117	SO292	LOS SANTOS MAIMONA	SI
PEINADO RODRIGUEZ, MARIANO	8.801.968	SO275	LA ALBUERA	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
SANCHEZ NARANJO, REGINA	9.155.920	S0103	ALMENDRALEJO	SI
AGUILAR GORDILLO, MANUEL	80.031.726	S0219	FUENTE DE CANTOS	SI
GUTIERREZ FERNANDEZ, MANUELA	80.027.469	S0220	FUENTE DE CANTOS	SI
TELLO SANCHEZ, M. CARMEN	6.954.539	S0231	GARCIAZ	SI
SANCHEZ MELILLA, NICOLAS C.	7.447.319	S0190	CILLEROS	SI
FERNANDEZ PRIETO, M. MONTSERRAT	11.762.245	S0195	CUACOS DE YUSTE	SI
SIERRA CRUCERA, CATALINA	79.262.149	S0359	ORELLANA LA VIEJA	SI
OJEDA PEREZ, Mª JOSE	6.944.146	S0251	HERRERUELA	NO
MACIAS BLANCO, M. DEL CARMEN	80.028.297	S0368	PERALEDA DEL ZAUCEJO	SI
ROSADO MUÑOZ, M. ROSARIO	4.135.309	S0486	VILLAR DEL PEDROSO	NO
POLO POLO, EMILIO J.	6.953.221	S0173	CASAR DE CACERES	SI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMILIO P.	76.224.891	S0276	LA ALBUERA	SI
ALBERNI RODRIGUEZ, JOSE M.	8.794.992	S0461	VALVERDE DE LEGANES	SI
ALONSO GOMEZ, ANTONIO	9.164.596	S0478	VVA. DE LA SERENA	SI
GARCIA MACIAS, ALFONSO CARLOS	8.803.069	S0341	MONTIJO	SI
SANCHEZ FERNANDEZ, M. ANGELES	8.809.656	S0239	GRANJA DE TORREHERMOSA	SI
MORAGA TENA, ANGEL	9.171.459	S0075	LA HABA	SI
MARCOS CIUDAD, M. DOLORES	76.231.211	S0079	ACEUCHAL	NO
SANCHEZ SANTANO, LUIS	9.153.569	S0355	OLIVA DE MERIDA	SI
LOPEZ RUFO, ANTONIO	76.003.333	S0365	PERALEDA DE LA MATA	SI
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE A.	7.445.744	S0289	LOBON	SI
REDONDO SANCHEZ, EMILIA	6.989.929	S0441	TRUJILLO	SI
VAZQUEZ TORVISCO, M. DOLORES	8.796.001	S0254	HIGUERA DE VARGAS	SI
GARCIA FRANCO, M. PILAR	15.928.616	S0076	ACEBO	SI
GONZALEZ FLORENCIO, JOSE R.	7.435.506	S0207	ESCURIAL	SI
FERNANDEZ NISA, FCO. JAVIER	8.789.634	S0293	LOS SANTOS DE MAIMONA	SI
PAREDES GOMEZ, ISABEL M.	8.693.185	S0208	ESPARRAGALEJO	SI
RAYERO FERNANDEZ, M. FRANCISCA	33.990.740	S0347	NAVALVILLAR DE PELA	SI
BUZO FLORES, ISABEL CARMEN	8.773.622	S0104	ALMENDRALEJO	SI
FRAILE BRAVO, MERCEDES	7.006.770	S0464	VALVERDE DE MERIDA	SI
RASTROJO VARGAS, M. REMEDIOS	8.789.532	S0408	SEGURA DE LEON	SI
NOGALES DELGADO, TOMAS	8.807.343	S0393	SALVALEON	NO
TEJADA CABEZAS, ENCARNACION	6.986.849	S0460	VALVERDE DE LA VERA	NO
MONTERO MANSILLA, M. EUGENIA	76.234.875	S0312	MANCHITA	SI
GONZALEZ TORRES, M. VICTORIA	9.153.024	S0281	LA GARROVILLA	SI
IGLESIAS CANOVAS, M. ISABEL DE LA	12.354.012	S0160	CALZADILLA BARROS	SI
SANTOS RODRIGUEZ, M. ANGELES	76.235.275	S0382	PUEBLA DE OBANDO	NO
MAQUEDA DIAZ, JOSEFA	9.152.123	S0156	CALMONTE	NO
BAEZ MARTINEZ, CARMEN REMEDIOS	80.025.495	S0136	BIENVENIDA	SI
ALVARADO SOLIS, ANGELINES	6.988.920	S0442	TRUJILLO	SI
FELIPE SANCHEZ, RAMON	28.672.811	S0277	LA ODOSERA	SI
VILAPLANA ARIAS, LUCIA	76.253.973	S0146	CABEZA DEL BUEY	SI
GIRALDO MANSILLA, M. VISITACION	8.803.799	S0404	SANTA MARTA BARROS	SI
SANCHEZ SOLIS, LUIS	6.963.661	S0448	VALDEFUENTES	SI
SALGUERO CHAVES, M. JOSEFA	8.756.196	S0211	ESPARRAGOSA DE LARES	SI
JURADO DIAZ, CARMEN	80.035.400	S0330	MONESTERIO	SI
GUERRERO VIÑUELAS, M. JOSE	8.809.535	S0479	VVA. DE LA SERENA	SI
FLORIANO FERNANDEZ, SANTOS	6.963.661	S0443	TRUJILLO	SI
LOPEZ SANCHEZ, HERMINIO	8.695.178	S0440	TRUJILLANOS	SI
ESCOBEDO ALVAREZ, M. CRISTINA	7.446.837	S0333	MONTANCHEZ	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NºPUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
LUCAS ALMENDRO, MERCEDES	8.816.229	S0357	OLIVENZA	SI
GARCIA DELGADO, JOSEFA G.	8.784.010	S0258	HINOJASA DEL VALLE	SI
VILLA GALVAN, MANUELA	80.042.095	S0256	HIGUERA LA REAL	SI
GARCIA LEON, MODESTA	76.236.706	S0385	QUINTANA DE LA SRNA.	NO
TORRES MORENO, M. FLOR	6.986.813	S0427	TORRE DE SANTA MARIA	SI
MIRANDA SANTOS, M. ANGELES	7.450.313	S0374	PLASENCIA	SI
ALEGRE NUÑEZ, M. PAZ	7.450.403	S0094	ALDEANUEVA DE LA VERA	SI
TORREGROSA ROSAS, M. ANGELES	8.824.824	S0137	BIENVENIDA	SI
DOMINGUEZ LLERA, DIEGO	8.796.049	S0127	BARCARROTA	NO
GOMEZ ROMERO, ROSALIA	76.236.994	S0338	MONTERRUBIO DE LA SRNA.	SI
LOPEZ NIETO, SANTIAGO	9.158.110	S0363	PEÑALSORDO	SI
GONZALEZ ARROYO, M. MAXIMA	6.966.478	S0092	ALDEA DEL CANO	SI
SERRANO SERRANO, ISABEL	6.950.965	S0204	DON BENITO	SI
FRUTOS CUADRADO, ANGELA PALOMA	76.241.071	S0337	MONTEMOLIN	SI
ZAMBRANO CHAVES, ANTONIA	8.806.118	S0212	FERIA	SI
HAUT HURTADO, JUAN JOSE	9.451.785	S0483	VVA. DEL FRESNO	NO
LIBERAL GARCIA, GERARDO	80.032.543	S0491	ZAFRA	SI
MARTIN MARTIN, FELICIANO	6.902.814	S0398	SAN PEDRO DE MERIDA	SI
ALVARO PARDO, ANTONIA	8.810.295	S0492	ZAFRA	SI
RIVERA CHIMENEA, M. CARMEN	8.794.161	S0216	FREGENAL DE LA SIERRA	SI
MUÑOZ SANCHEZ, MARCELINA	7.427.297	S0410	SERRADILLA	NO
CANDEL MOTELLON, RAMON	6.993.224	S0498	ZARZA DE MONTANCHEZ	SI
COLAO GARCIA, AFRICA	6.958.397	S0140	BOHONAL DE IBOR	NO
GIL ANTUNEZ, M. CARMEN	7.445.381	S0169	CARCABOSO	NO
FERIA CUESTA, SALUSTIANO	80.132.154	S0383	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	SI
BALSERA PEÑA, M. FRANCISCA	76.236.492	S0131	BENQUERENCIA	SI
MARTINEZ GARCIA, M. JESUS	8.799.274	S0111	ARROYO DE S. SERVAN	NO
DOMINGUEZ AREVALO, FRANCISCO	9.174.323	S0327	MIRANDILLA Y AGREGADOS	SI
RODILLA VALVERDE, TERESA	9.155.878	S0444	USAGRE	SI
MORILLO ESQUINAS, M. ISABEL	76.241.567	S0114	AZUAGA	SI
GIL BARBOSA, ROSA M.	6.993.539	S0501	ZORITA	SI
MORGADO HERMOSO, JOSE M.	6.985.392	S0085	ALBALA	SI
PAREJO COCAÑA, TERESA	9.165.554	S0225	FUENTE MAESTRE	SI
NUÑEZ GONZALEZ, M. PILAR	8.687.106	S0157	CALMONTE	NO
GALLEGO CERRATO, ANGEL	76.240.643	S0308	MALPARTIDA DE LA SRNA.	SI
NAVAS ARANGUREN, M. JESUS	7.041.750	S0452	VALENCIA DE ALCANTARA	SI
ABRIL GONZALEZ, CARMEN	8.799.410	S0133	BERLANGA	SI
DIAZ BLAZQUEZ, ANTONIA	8.693.400	S0388	RIBERA DEL FRESNO	SI
DUARTE GONZALEZ, M. DOLORES	80.038.466	S0351	NOGALES	SI
RODRIGUEZ HERNANDEZ, M. FRANCISCA	76.006.842	S0192	CORIA	SI
RUIZ MURILLO, EDUARDO	8.813.255	S0304	MAGUILLA	SI
GONZALEZ MORENO, M. PILAR	4.163.687	S0335	MONTEHERMOSO	SI
SILOS GOMEZ, M. SOLEDAD	8.800.232	S0269	JEREZ DE LOS CABALLEROS	SI
MERINO GARCIA, NARCISA	7.449.025	S0375	PLASENCIA	SI
MOGORRON SANCHEZ, JOSE M.	8.690.921	S0377	PUEBLA DE ALCOCER	SI
RODRIGUEZ NAVAS, M. CARMEN	6.981.826	S0437	TORREMOCHA	SI
HERNANDEZ DOMINGUEZ, TRINIDAD	11.768.296	S0078	ACEITUNA	SI
LUMBRERAS PEREZ, M. FELISA	6.976.885	S0088	ALCANTARA	SI
JIMENEZ PRIMO, M. VICTORIA	76.245.077	S0445	USAGRE	SI
GUISADO MACIAS, JOSE	8.797.901	S0271	JEREZ LOS CABALLEROS	SI
ZARCERO MONTERROSO, ISABEL	79.263.645	S0364	PEÑALSORDO	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NºPUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
CALDERON ALVAREZ, JUAN	6.755.212	S0300	MADRIGALEJO	SI
GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN C.	7.448.619	S0376	POZUELO ZARZON	SI
PLATA FRANCO, M. JESUS	7.448.950	S0193	CORIA	SI
DIAZ TOVAR, M. ANTONIA	7.453.651	S0298	MADRIGAL VERA	NO
MARTIN PULIDO, AFRICA	8.808.114	S0283	LA MORERA	SI
MARTIN MATEOS, M. DEL MAR	7.443.924	S0232	GARGANTA LA OLLA	SI
PEREZ PEREZ, M. JOSEFA	80.017.049	S0214	FREGENAL DE LA SIERRA	SI
AZABAL VAZQUEZ, JOSE M.	76.007.558	S0352	NUÑOMORAL	SI
PARTIDO TOBAJAS, FERMINA	33.986.673	S0213	FERIA	SI
REGUERIO GALLEGRO, ROSA M.	7.439.759	S0265	JARAICEJO	SI
CADENAS HOLGUIN, ANGEL	7.013.680	S0502	ZORITA	SI
MERINO BERMEJO, M.ANGELES	4.169.390	S0495	ZARZA CAPILLA	SI
CILLERO GARCIA, LUZ DIVINA	11.761.583	S0331	MONROY	NO
BUENVARON COLLADO, CRISTINO	6.937.354	S0313	MATA DE ALCANTARA	SI
CORBACHO CONEJO, ANA	8.827.058	S0215	FREGENAL DE LA SIERRA	SI
GALLEGO REAL, JUAN JOSE	8.800.739	S0487	VILLAR DEL REY	SI
MERCHAN DEL CERRO, VICENTE	7.445.189	S0266	JARAIZ DE LA VERA	SI
POLO MARQUEZ, M.MONTAÑA	7.000.075	S0110	ARROYO DE LA LUZ	NO
BLANCO MORALES, M.ROSARIO	76.243.505	S0115	AZUAGA	SI
GARCIA SANCHEZ, M.DEL MAR	11.767.674	S0180	CASAS DEL MONTE	SI
BENITEZ PIQUER, M.ISABEL	8.813.131	S0090	ALCONERA	SI
HERNAIZ DE SIXTE, EVA GLORIA	7.044.144	S0453	VALENCIA DE ALCANTARA	SI
GUERRERO BERRIO, M.PILAR	6.975.557	S0159	CALZADILLA	SI
SANTE BAZO, MANUEL NARCISO	76.209.430	S0117	AZUAGA	SI
ARJONA ROVIRA, M.ANGELES	6.994.390	S0233	GARGANTA LA OLLA	SI
RISCO MARTIN, M.LUISA	76.242.145	S0148	CABEZA DEL BUEY	SI
CORBACHO BERMEJO, M.CARMEN	8.824.873	S0255	HIGUERA DE VARGAS	SI
FERNANDEZ CARILLO, ANGELA	9.182.946	S0458	VALENCIA DEL VENTOSO	SI
VILLAR SANZ, M.PILAR	8.825.672	S0362	PASARON DE LA VERA	SI
JIMENEZ FERNANDEZ, M.CARMEN	76.244.460	S0334	MONTANCHEZ	SI
LUNA GUILLEN, M.CARMEN	8.814.297	S0317	MEDINA LAS TORRES	SI
VAZQUEZ ARAGONESES, ELISA	76.225.840	S0356	OLIVA DE MERIA	SI
SARRO SILVA, M.TERESA	76.110.334	S0391	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	SI
REAL AMAYA, JULIO	76.245.874	S0459	VALENCIA VENTOSO	SI
CIDRA GORDILLO, M.ESTRELLA	9.171.920	S0143	BURGUILLO DEL CERRO	SI
RODRIGO ESTEBAN, FCO.JAVIER	8.106.720	S0264	IBERNANDO	SI
MARTINEZ SANCHEZ-J, J.ALFONSO	8.823.781	S0278	LA ODOSERA	SI
CARILLO HERNANDEZ, FRANCISCA	79.258.419	S0389	RIBERA DEL FRESNO	SI
BALSERA PEÑA, M.EUGENIA	33.982.007	S0279	LA CORONADA	SI
MORENO DIAZ, EMILIO	1.097.374	S0309	MALPARTIDA PLASENCIA	NO
TENA BARATA, M.CARMEN	33.987.783	S0339	MONTEBUBIO SERENA	SI
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCA	8.820.936	S0395	SALVATIERRA BARROS	SI
RODRIGUEZ LOPEZ, ADELA	6.986.663	S0182	CASILLAS DE CORIA	SI
MORALES CUEVAS, JESUS ANTONIO	8.801.972	S0420	TALIGA	SI
AGUILA JIMENEZ, ELVIRA	79.263.761	S0282	LA HABA	SI
CANTOS PERERA, ROSA M.	75.389.298	S0112	ARROYO DE S. SERVAN	NO
MOLINA ROMERO, JOSE	30.197.864	S0340	MONTEBUBIO SERENA	SI
ROSA ALBARRAN, M. JOSEFA	7.008.182	S0469	VILLA DEL CAMPO	SI
FEMIA BARRIGA, ADRIAN	6.976.053	S0091	ALCUESCAR	SI
AMADOR CONDE, CARMEN	7.439.733	S0242	LA GRANJA	SI
SANCHEZ DIAZ, JOSE	8.824.997	S0138	BODONAL DE LA SIERRA	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
RIOS MONTES, INMACULADA	7.012.623	S0350	NAVEZUELAS	NO
TARRIÑO ORTEGA, ALEJANDRA	7.044.232	S0399	SAN VICENTE ALCANTARA	SI
VACAS SANCHEZ, BENILDE M.	80.043.955	S0475	VILLALBA BARROS	NO
FERNANDEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	15.967.906	S0302	MADROÑERA	SI
JIMENEZ DURAN, MIGUEL ANGEL	8.819.174	S0480	VVA. DE LA SIERRA	SI
GONZALEZ DEL REY, JULIANA M	76.241.565	S0134	BERLANGA	SI
MENOR CORRALES, CONSUELO	76.006.900	S0245	GUIJO DE GALISTEOS	SI
PALOMO BEJAR, M.LEONOR	6.992.901	S0429	TORRECILLA LOS ANGELS	SI
VIEJO CABEZA, GLORIA	6.973.278	S0432	TORREJONCILLO	NO
MARQUEZ ZARALLO, LUISA	8.816.241	S0128	BARCARROTA	NO
MARTINEZ MURILLO, NURIA	8.819.410	S0194	CORTE DE PELEA	SI
MIGUEL GARCIA, M. MERCEDES	6.993.037	S0113	ARROYOMOLINO	SI
PIZARRO HIDALGO, ANA M.	79.263.623	S0314	MEDELLIN	SI
OLIVENZA MATAS, JOSE M	9.172.247	S0303	MAGACELA	SI
MORENO LOPEZ, M.DEL MAR	33.989.381	S0494	ZALAMEA DE LA SRNA.	SI
RODRIGUEZ COPIN, M.PALOMA	8.169.894	S0472	VILLAGARCIA TORRES	SI
MACIAS RAMOS, JOSE GREGORIO	80.145.024	S0226	FUENTES DE LEON	SI
OLIVARES HERNANDEZ, ANTONIA	42.772.615	S0499	ZARZA LA MAYOR	SI
GARRIDO CORREAS, ANTONIO	7.222.884	S0268	JARANDILLA	NO
MARTIN LORENZO, INMACULADA	7.871.027	S0161	CAMINOMORISCO	NO
NEILA VALLE, M.GEMA	81.067.476	S0249	HERVAS	NO
PEREZ MALDONADO, ISIDRO	8.834.586	S0451	VADETORRES	SI
HERMOSO GONZALEZ, JOSE L.	6.999.465	S0197	LA CUMBRE	SI
MARTIN GALLARDO, JUAN M.	33.985.746	S0280	LA CORONADA	SI
MAYAL ROMERO, M.CARMEN	80.042.391	S0139	BODONAL DE LA SIERRA	SI
LUQUE CALDERON, M.JESUS	8.813.250	S0500	ZARZA LA MAYOR	SI
FAÑANAS SAN ANTON, FERNANDO	30.551.435	S0381	PUEBLA DE LA REINA	NO
SALADO SANCHEZ, M.LUZ	7.002.145	S0348	NAVAS DEL MADROÑO	NO
HERNANDEZ DEL OLMO, M.JESUS	9.172.373	S0402	SANTA AMALIA	SI
SERRANO CARVAJAL, M.FRANCISCA	80.046.761	S0396	SALVATIERRA BARROS	SI
VICENTE G.DE TRENADA, INMACULADA	76.241.700	S0176	CASAS DE DON PEDRO	SI
GALLARIN GIRALDO, PILAR	76.235.603	S0412	SIRUELA	SI
RODRIGUEZ RASTROLLO, M.ANGELES	9.161.356	S0260	HORNACHOS	NO
PARRA BUSTOS, CRISTINA	80.046.418	S0227	FUENTES DE LEON	SI
NAVARRO ARTEAGA, CELEDONIA	7.002.214	S0126	BAÑOS DE MONT.	NO
PAJUELO CRUCES, CELEDONIA	33.985.975	S0386	QUINTANA DE LA SRNA.	NO
RIVAS LAZARO, INES M.	6.993.120	S0369	PERALES DEL PUERTO	SI
REBOLLEDO VICENTE, M. ASUNCION	79.264.109	S0325	MIAJADAS	SI
GOMEZ CALERO, ROSA M.	76.244.531	S0118	AZUAGA	SI
RODRIGUEZ CASTRO, P. JOSEFA	8.826.386	S0209	ESPARRAGOSA SRNA.	SI
MURILLO ARNELA, M. FERNANDA	8.769.558	S0198	CHELES	SI
METIDIERI PRIETO, E. JULIAN	3.805.277	S0456	VALENCIA TORRES	SI
CARDENAS SERRANO, ISABEL	80.047.054	S0409	SEGURA DE LEON	SI
ALBA ARAYA, M. DOLORES	33.976.170	S0261	HORNACHOS	NO
VIZCAINO AGUNDEZ, FRANCISCA	8.832.797	S0454	VALENCIA DE ALCANTARA	SI
CAÑAMERO SOSA, M. MAGNOLIA	7.019.156	S0107	ALMOHARIN	SI
MARTIN-DOIMEADIOS MARTIN-M, Mariano	8.806.252	S0132	BENQUERENCIA SERENA	SI
CRUCES MUÑOZ, MANUEL	32.010.492	S0089	ALCONCHEL	SI
CIRIERO SOLETO, ROSA	8.689.304	S0455	VALENCIA ALCANTARA	SI
MARTINEZ CARUEZO, JOSEFA	8.790.134	S0285	LA PARRA	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NºPUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
FRUTOS CUADRADO, M.MATILDE	79.264.631	SO252	HIGUERA SERENA	SI
LUJAN SOLANILLA, M.CARMEN	76.242.111	SO172	CASAS DE DON PEDRO	SI
VILLAREJO JIMENEZ, CECILIO	7.003.807	SO301	MADRIGALEJO	SI
SERRANO RODILLO, M.DEL MAR	7.444.576	SO326	MIRABEL	NO
FERNANDEZ MONTES, JOSE ANTONIO	8.783.137	SO158	CALERA DE LEON	SI
ARROJO MARTIN, BEGOÑA	11.768.209	SO497	ZARZA GRANADILLA	SI
PEDRAZA MARTIN, M. CARMEN	76.009.525	SO108	ALMOHARIN	SI
MODENES CASTILLAS, JUAN CARLOS	7.012.287	SO430	TORRECILLA LA TIESA	SI
FRANJANILLO SANTOS, M.PURIFICACION	9.179.919	S4000	ZARZA DE ALANGE	NO
SANCHEZ IZQUIERDO, M.ROSARIO	34.767.791	SO401	SANCTI-SPIRITU	SI
MAESTRE FERNANDEZ, JACINTA M.	6.988.634	SO403	SANTA ANA	SI
MERCHAN RAMIREZ, JOSE VICENTE	7.000.247	SO142	BROZAS	NO
CABALLERO MARTIN, ISABEL	11.766.923	SO246	GUJO DE GRANADILLA	NO
TORRES HIDALGO, GUADALUPE	8.816.325	SO199	CHELES	SI
SANCHEZ CUADRADO, M.CASTILLO	11.772.262	SO311	MALPARTIDA PLASENCIA	*NO
MADUEÑO GARCIA, M.ANGELES	8.816.592	SO426	TORRE DE MIGUEL SESM.	NO
GARCIA ALZAS, M.JESUS	18.427.000	SO144	BURGUILLOS DEL CERRO	SI
GIL PIZARRO, JOSE DAMIAN	76.240.858	SO253	HIGUERRA SERENA	SI
MOÑINO JIMENEZ, MARIA	79.262.153	SO077	ACEDERA	SI
ROMERO MONTAÑO, ANTONIO	8.797.537	SO466	VALLE DE LA SERENA	SI
GARCIA MARTINEZ, JOSE MANUEL	8.802.567	SO484	VILLAR DE RENA	SI
GUZMAN RODRIGUEZ, M.MAGDALENA	9.156.436	SO473	VILLAGONZALO	NO
PORRAS PEDRERO, M. ESPERANZA	76.009.071	SO145	CABAÑAS DEL CASTILLO	NO
BECERRA BECERRA, SONIA	80.042.957	SO178	CASAS DE REINA	SI
MARTIN MOLINA, MANUEL FERNANDO	8.803.538	SO467	VALLE DE LA SERENA	SI
RODRIGUEZ TREJO, FLORENTINO	8.800.125	SO468	VALLE DE STA. ANA	SI
MORALES DE LAS HERAS, M.GUADALUPE	7.424.341	SO259	HOLGUERA	NO
CABANILLAS DE LA PEÑA, ANTONIO	8.818.735	SO439	TRASIERRA	SI
MARTIN MARTIN, M. JESUS	11.768.934	SO081	AHIGAL	NO
CONTRERAS POZO, Juan J.	8.693.002	SO082	AHILLONES	SI
MARTIN GONZALEZ, ANGELA	11.772.513	SO234	LA GARGANTA	NO
GARCIA PINTOR, MIGUEL A.	15.962.172	SO407	SANTIBAÑEZ BAJO	NO
VALENCIA VINAGRE, JUAN ANTONIO	6.993.237	SO428	TORRECILLA TIESA	SI
NICOLAU RAMOS, JULIO	9.153.012	SO248	HERGULJUELA	SI
BLANCO SALAS, LAURA	8.796.602	SO413	SOLANA BARROS	NO
CASTELLANO SANTOS, CASTORA M.	8.775.113	SO101	ALMENDRAL	NO
VENTURA RODRIGUEZ, JAIME E.	80.043.100	SO222	FUENTE DEL ARCO	SI
LOPEZ-SEPULVEDA GARCIA, YOLANDA	33.974.752	SO238	GRANJA TORREHERM.	SI
CURTO PEREZ, ANTONIO	7.427.395	SO168	CAÑAVERAL	NO
CARO AMORES, ANTONIO	6.975.491	SO080	ACEHUCHE	SI
PIÑERO LAJAS, M.ISABEL	7.017.141	SO175	CASARES HURDES	SI
RODRIGUEZ PEREZ, M.CARMEN	11.767.537	SO287	LADRILLAR	SI
COSTUMERO HURTADO, JOSE ANTONIO	6.957.730	SO416	TALAVAN	NO
PEREZ ROMERO, M.JESUS	7.014.907	SO290	LOGROSAN	SI
GARCIA RISCO, SIXTO	8.815.428	SO149	CABEZA VACA	SI
FERNANDEZ CERRATO, M.CARMEN	33.984.846	SO184	CASTILBLANCO	SI
PAULE SANCHEZ, M.DOLORES	6.993.160	SO371	PINOFRANQUEADO	NO
MARTIN GIL, M.DOLORES	7.015.449	SO390	RIOLOBOS	NO
MENACHO LABRADOR, AVELINA	33.984.917	SO291	LOGROSAN	SI
LAVADO GARCIA, JUAN JOSE	33.977.493	SO083	HIGUERA LLERENA	SI

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº PUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUCION DE INTEGRACION</u>
PARIENTE CUECO, M.DEL SOL	11.770.158	S0328	MOHEDAS GRANADILLA	NO
ALVAREZ MORENO, ROBERTO A.	6.994.679	S0167	CAÑAMERO	SI
BREÑA RODRIGUEZ, ANA JESUS	7.008.433	S0237	GATA	NO
SANCHEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO J.	6.999.520	S0425	TORRES DON MIGUEL	NO
GOMEZ GOMEZ, M. BELEN	7.009.070	S0406	SANTIVANEZ ALTON	NO
MONTERO BLANCO, F. JOSE	7.446.649	S0205	EL TORNO	NO
CILLAN DIAZ, JUAN CARLOS	33.974.674	S0336	MONTEMOLIN AGREGADOS	SI
GALLEGO FUENTES, ROGELIO J.	8.814.742	S0353	OLIVA FRONTERA	NO
MARTIN MERINO, M. ANGELES	7.949.553	S0206	ELJAS	NO
PAULE RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	28.937.389	S0181	CASATEJADA	NO
SALGADO HERNANDEZ, M. ANGELES	7.014.880	S0349	NAVAS DEL MADROÑO	*NO
LOPEZ NIETO, JUAN C.	9.167.898	S0241	GRANJA TORREHERMOSA	SI
CASTRO CALLE, ENCARNACION	8.107.988	S0299	MADRIGAL DE LA VERA	*NO
BORRERO GONZALEZ, MERCEDES	79.258.874	S4001	ALANCE	*NO
PANIAGUA BLAZQUEZ, M. CARMEN	76.244.782	S0463	VALVERDE LLERENA	SI
MATEOS JIMENEZ, M. VICTORIA	76.237.733	S0574	VILLAGONZALO	*NO
LAIN VAZQUEZ, M.LUISA	8.823.389	S004	OLIVA DE LA FRONTERA	NO
MORENO CASADO, M.DOLORES	9.162.734	S0217	FUENLABRADA MONTES	SI
NAVARRO MONTAÑO, ANTONIA	80.038.331	S0235	GARLITOS	SI
MERINO GARCIA, M. JOSEFA	11.762.919	S0185	CASTILBLANCO	SI

CORRECCION de errores de Orden de 5 de febrero de 1992, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 5 de febrero de 1992, por la que se nombran funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 14 de 18 de febrero de 1992, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 257, en el mencionado Anexo, donde dice:

«AGUILAR CALVO, ANTONIA M.ª»
«GADENA VICENTE, M.ª PILAR»

Debe decir:

«AGUILAR CALVO, ANTONIO M.ª»
«GADEA VICENTE, M.ª PILAR»

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 9 de marzo de 1992 sobre nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Por Decreto 48/1991, de 30 de abril, se crea y regula la Junta arbitral del Transporte de Extremadura, en el que se establece la forma de proveer cada uno de sus componentes que habrá de ser, para los vocales por nombramiento del titular de la Consejería, a propuesta de las asociaciones profesionales de cada sector en Extremadura y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, propuestas que se han realizado al amparo de lo establecido en la Resolución de 16 de julio de 1991.

Asimismo la designación del Presidente y Secretario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de transportes, entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, y para formalizar la constitución de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, así como determinar el inicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final del Decreto 48/1991, se hace preciso proceder al nombramiento de las personas que la compondrán.

En su virtud, y a propuesta de las Asociaciones Profesionales y Colectividades afectadas en la actividad del Transporte, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Designar como Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura a don Gerardo Bezos Cuadrillero.

SEGUNDO: Designar como Secretario a don Antonio María Crespo Blázquez.

TERCERO: Se designan vocales de la referida Junta Arbitral a las personas que se detallan a continuación, y que actuarán como repre-

sentantes tanto de los usuarios o de los cargadores, como de las Empresas de Transporte o de las actividades auxiliares y complementarias de éste, y asimismo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles:

— PRIMERA VOCALIA

1.—EN REPRESENTACION DE LOS USUARIOS

Vocal Titular: D. Alvaro Tarifa Sánchez (Unión de Consumidores de Extremadura).

2.—EN REPRESENTACION DE LOS CARGADORES

Vocal Titular: D. Benjamín Izquierdo Santiago (Consejo de Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura).

— SEGUNDA VOCALIA EN REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES O DE LAS ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DE ESTE

1.—SECTOR DE MERCANCIAS

Vocal Titular: D. Mariano Perales Montáñez (Asociación General de Transportistas de Extremadura).

2.—SECTOR VIAJEROS

A) EN REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, REGULAR Y DISCRECIONAL:

Vocal Titular: D. Marcelo Díaz Bravo (Asociación General Autónomos, Pequeños y Medianos Transportistas de Extremadura, AGAPYMET-Extremadura).

B) EN REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR:

Vocal Titular: D. Giuseppe Nicola Pennacchia (Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi).

3.—RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

Vocal Titular: D. Manuel Medina Huete.

CUARTO: La Junta Arbitral del Transporte de Extremadura iniciará su actividad a partir del día 1 de abril de 1992.

Mérida, 9 de marzo de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

RESOLUCION de 27 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la impresión de Revista de Divulgación Técnica Agraria.

Autorizado por resolución de fecha 22 de febrero de 1992 de esta Consejería la contratación de impresión de Revista de Divulgación Técnica Agraria a la vista de la propuesta de adjudicación ele-

vada por la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO: Adjudicar la impresión de Revista de Divulgación Técnica Agraria, a la empresa INDUGRAFIC, C.B., por un importe total de 8.970.000 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 27 de febrero de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular; Zaragoza, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almindralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



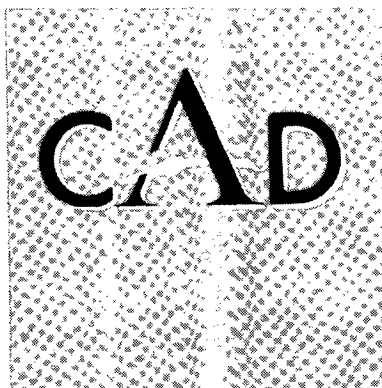
DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Mariaiba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHEZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA